



cuenca
ALCALDIA

emac

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

CONVENIO No. 033-2019

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de septiembre de 2019, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por el Ing. Juan Eduardo Ordoñez Jara, en su calidad de Gerente General Subrogante; y para efectos de este convenio se le denominará la « EMAC EP »; por otra parte,
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, debida y legalmente representado por el Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de SIDCAY, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD Parroquial de SIDCAY».
- 1.3. El Ing. Pedro Palacios Ullauri, en su calidad Alcalde del cantón Cuenca y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, en calidad de Testigo de Honor.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - "EMAC – EP-", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios.



conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.2.- El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

2.3.- El artículo 226 *Ibidem* dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.4.- De acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.5.- El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”;

2.6.- El literal a) del artículo 65 *ibidem*, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece el “...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...”;

2.7.- El Econ. Esteban Pereira, Jefe Financiero de la EMAC EP, con documento No. 138 de fecha 27 de Agosto de 2019, certifica la existencia de fondos para la celebración del convenio, aplicados a partida presupuestaria No. 7.8.01.04.21 denominada “Transferencia GAD Parroquiales”

2.8.- EMAC EP como una forma de apoyar la iniciativa local, autoriza al GAD Parroquial de Sidcay, para que realice los trámites legales pertinentes para contratar el servicio del Barrido y Limpieza de los Desechos Sólidos generados en la parroquia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:



cuenca
ALCALDÍA

emac

Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar los servicios de Barrido y Limpieza de los desechos sólidos generados en la Parroquia de Sidcay y realizar el mantenimiento de sus áreas verdes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:

1.- Dar los valores al GAD Parroquial de Sidcay para que contrate al trabajador que se encargará del barrido y limpieza de los desechos sólidos de la parroquia de Sidcay, durante cinco (5) medias jornadas semanales, con un cronograma previamente establecido por el GAD Parroquial de Sidcay. Los trabajos de barrido podrán ser reajustados si fuere conveniente para las partes y para optimizar la prestación de los servicios de aseo para la Parroquia.

2.- La EMAC EP realiza la recolección de desechos sólidos de las siguientes comunidades: Ochoa León (puente), Escuela Dora Canelos, Bibín, El Puyo (Zhumir), Piedra Grande (Bibín), Piedra Grande (Guarango), San José, San Antonio, Entrada a la Caldera, El Calvario, La Caldera, San Pedro (La Playa), Escuela Sidcay, Pueblo Viejo, Sidcay El Guabo, San Vicente, Vía Ricaurte – La Raya, Vía que conduce a GADP de Sidcay – Pueblo Viejo (junto al río), San Vicente – Capilla Buena Muerte, San Vicente – Cementerio San Vicente – Vía a Déleg, Vía a Déleg – Los Ángeles, Vía a Ricaurte Octavio Cordero – Puyo Zhumir, San Francisco (a la altura de Cajaloma) – Vía Ricaurte Octavio Cordero, María Auxiliadora, San Antonio – Escuela Dora Canelos, Calvario – Caldera, Calvario – La Playa, Barrio “Señor de la Buena Muerte” – Barrio “Colinas de San Antonio”.

3.- Entregar como aporte para el GAD Parroquial de Sidcay uniformes completos y guantes para el uso del trabajador contratado por el GAD Parroquial de Sideay, con el fin de proteger la salud del mismo y que las labores se cumplan a cabalidad. La EMAC EP previa a la entrega de la carretilla, de la pala, pico y machete realizará una inspección para verificar que las herramientas entregadas en el convenio anterior estén en perfecto estado para que el Gobierno Parroquial siga realizando las actividades de barrido, limpieza y recolección con estas mismas herramientas o en su defecto renovar las que hayan sufrido deterioro. Al finalizar el convenio los bienes (herramientas) que no son activos serán devueltos a la EMAC EP. Periódicamente y cuando la circunstancia así lo amerite la EMAC EP procederá a reponer los elementos que sufran normalmente desgastes, tales como uniformes, guantes y herramientas menores.

4.- Mientras dure el presente convenio la EMAC EP entregará al GAD Parroquial de SIDCAY la suma de **USD \$ 2.989,00 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**



NUEVE CON 00/100 DÓLARES), por las 52 semanas. En dicho valor se encuentra incluido el valor del trabajador de barrido y limpieza.

5.- No obstante a la firma de este convenio, la EMAC EP se compromete a apoyar en la limpieza y barrido de la Parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el Gobierno Parroquial de Sidcay deberá comunicar, por escrito, con quince (15) días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.

6.- La EMAC EP realizará de acuerdo al cronograma el servicio de mantenimiento de las áreas verdes: Parque Central, Área Verde Cancha de Sidcay, Frente a las oficinas de la Junta parroquial y escalinatas, Área Verde Cementerio Sidcay, Área verde San Vicente, cancha y sus alrededores, Bibín Cancha interna y parte externa, Espacios de juegos infantiles de Caldera, Centro parroquial detrás de la oficina de la Junta de Agua, Área verde del Guabo, Parque de Puyo, Áreas Verdes de Zhumir, Cancha del Jesús del gran poder, Cementerio de la Caldera, Cancha de San José.

7.- Dar charlas de socialización y capacitación a los moradores, Colegios y Escuelas de la Parroquia, respecto a la obligación de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección y las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

Son obligaciones del **Gobierno Autónomo Descentralizado de Sidcay** las siguientes:

1.- Contratar al obrero para que realice las labores de barrido y limpieza, por el tiempo de cinco medias jornadas semanales y de acuerdo al cronograma de trabajo dado por el GAD Parroquial de SIDCAY.

2.- Controlar que las labores de barrido y recolección se realicen correctamente, caso contrario deberá reportar a la EMAC EP las anomalías que se presenten, para lo cual llevará un documento de asistencia y de control de las tareas y actividades el mismo que deberá ser suscrito por el trabajador y el delegado del Gobierno Parroquial.

3.- El GAD Parroquial solicitará por escrito el pago correspondiente, para lo cual adjuntará los documentos de asistencia de los trabajadores, control de tareas y planillas de pago al IESS. La solicitud de pagos se realizarán en dos partes, una vez cumplido el período de: 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, y una vez concluido el período de: 01 de Enero de 2020 al 31 de Agosto de 2020.

4.- Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.

5.- Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la Parroquia, así como solicitar con quince (15) días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.

6.- Dotar permanentemente de escoba al trabajador para la realización del barrido de los desechos.



cuenca
ALCALDÍA

emac

7.- Con el aporte de la comunidad el Gobierno Parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la Parroquia para concienciar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir del 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación de dos meses.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

Por parte de la EMAC EP se designa al Ing. Paúl Christian Cabrera Vázquez, Técnico de Administración de Parques y Espacios Públicos de la EMAC EP, en calidad de administrador del presente convenio.

El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de las partes.
- c) Por fuerza mayor

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:



cuenca
ALCALDÍA

emac

Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de Subasta Inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las Parroquias del Cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al Gobierno Parroquial de Sidcay.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:

10.1. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

10.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, EMAC EP.

Dirección: Av. Solano y Av. 12 de Abril (Edif. San Vicente de Paúl 4to. Piso)- (Cuenca – Ecuador)

Teléfonos: 2838-400 – 2824-057

Fax: 2847-597

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay:

Dirección: Centro Parroquial de Sidcay

Teléfonos: 2365124 - Presidencia 4031053 – Cel. 0988445645

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversias, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, caso contrario libre y voluntariamente acuerdan dar por terminado el presente convenio y las partes podrán hacer valer sus derechos.

Leído que fue el presente convenio las partes, firman y se ratifican en su contenido en cuatro ejemplares del mismo valor y contenidos el mismo día de su celebración

Ing. Juan Eduardo Ordoñez Jara
**GERENTE GENERAL DE LA
EMAC EP**

 **EMAC-EP**
GERENCIA

Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE SIDCAY**

Ing. Pedro Palacios Ullauri
**ALCALDE DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR**